Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rovira Tolima
E.S.D.V.

ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO- PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	GRACIELA ARIAS DE CORONADO
DEMANDADO	JAIME RIOS BONILLA, INCIERTAS E INDETERMINADAS, Y PERSONAS CON DERECHO A INTERVENIR
RADICADO	73-624-40-89-001-2021-00034-00

LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 de Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** actuando en mi condición de Apoderado judicial del señor **JAIME RIOS BONILLA,** según poder conferido, cuya personería me ha sido reconocida, por el presente escrito de manera respetuosa ante el señor Juez, concurro ante su despacho a efectos de contestar la demanda referenciada, dentro de la oportunidad legal, como sigue:

A LOS HECHOS MANIFIESTO

AL HECHO PRIMERO: No hay oposición es un hecho de efectos procesales

AL HECHO SEGUNDO: No es un hecho cierto, bajo el entendido de no estar demostrada la compra que cita la Actora, atendiendo que la titularidad del derecho de dominio, no reposa en la misma, dentro del ritual registral del folio de matrícula inmobiliaria N° 350-63751, toda vez, que el primer pago, mi representado no recibió efectivamente el dinero reflejado en la primera cuota, por cual dicha suma fue aprehendida por el comandante de la guerrilla en el caserío de Riomanso,

AL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe, en atención a que la identificación material no está demostrada, ni verificada por cuanto la demandante refiere una cuota parte de terreno, sin identificar el globo de mayor extensión, quedando en la penumbra material dicha verificacion

AL HECHO CUARTO: No es cierto, que se pruebe, en razón a que la demandante, no verifica ante el despacho, el cumplimiento de los elementos estructurales de la posesión argüida, especialmente en su origen libre en el elemento del justiprecio y el pago efectivo

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

AL HECHO QUINTO: No me constas, que se pruebe, en atención a que mi representado **JAIME RIOS BONILLA,** funge como desplazado ante la oficina de Unidad de Restitución de Tierras

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe por los medios idóneos para establecer dichas afirmaciones

AL HECHO SÉPTIMO: NO HAY MANIFESTACIÓN ESCRITA EN EL HECHO SÉPTIMO

AL HECHO OCTAVO: No me consta que se pruebe, por cuanto la demandante, no indica la forma como se ha desarrollado la posesión, en la línea del tiempo, pues, no se verificó por lo menos la sana posesión que expiden los presidentes de la junta de acción comunal.

A LAS PRETENSIONES MANIFIESTO

PRIMERA: Me opongo a la declaratoria de dicha pretension, por ser carente de veracidad factica y legal, lo cual se evidencia en el contendio de la demanda referenciada, pues, en el hecho tercero señala 10 hectareas a usucapir, en esta pretension señala 11 hectareas 7593.706 m^2; no siendo coincidentes los linderos descritos en el hecho Tercero de la demanda, con los linderos de la presente pretension.

Aunado a lo anterior, el señor **JAIME RIOS BONILLA,** es quien figura como titular de derecho de dominio del predio de mayor extension y que se pretende usucapir una cuota parte, encontrandose en tramite la restituicioon ante la Ofina de Restitucion de Tierras de Ibagué, de lo cual nada indica la demandante.

SEGUNDA: Me opongo por las razones expuestas anteriormente

TERCERA: Estoy a la desicon de foindo que emita su Honorable Despacho en estricto derecho.

DERECHO

ARTÍCULOS 1-2-3-4-5-6-13-58-228-229 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA;-ARTÍCULOS 108-653 Y ss 669- DEL C.C., ARTÍCULO 96-164 Y ss 227-391 Y s.s. C.G.P., NORMAS CONCORDANTES APLICABLES.

DE LAS SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

Coadyuvo con las pruebas solicitadas por la parte Demandante

A) INTERROGATORIO DE PARTE:

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar la práctica de interrogatorio de parte, en las personas de **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** en la oportunidad procesal que el señor Juez disponga.

Se hace indispensable la práctica de dicha prueba, a efectos de sustentar la contestación de la demanda, y de verificar los hechos aducidos por la Actora, constituyéndose dicha diligencia en pertinente y conducente, para los propósitos de la contestación de la demanda referenciada.

COMUNICACIONES

Para todos los efectos legales recibiré comunicaciones en la carrera 2 N° 0-45 piso 2 Barrio Brisas de Luisa Rovira Tolima
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

Respetuosamente,

Respetuosamente,

LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.
CELULAR: 313 373 4619
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rovira Tolima
E.S.D.V.

ASUNTO	EXCEPCIONES DE FONDO
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO- PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	GRACIELA ARIAS DE CORONADO
DEMANDADO	JAIME RIOS BONILLA, INCIERTAS E INDETERMINADAS, Y PERSONAS CON DERECHO A INTERVENIR
RADICADO	73-624-40-89-001-2021-00034-00

LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 de Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** actuando en mi condición de Apoderado judicial del señor **JAIME RIOS BONILLA,** según poder conferido, cuya personería me ha sido reconocida, por el presente escrito de manera respetuosa ante el señor Juez, me permito dentro de la oportunidad procesal, proponer la **EXCEPCIÓN DE FONDO CONSISTENTE EN IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, POR DESPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO** con citación de la señora **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** identificada como aparece en el proceso referenciado con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, para que proceda su Despacho a efectuar las siguientes.

D E C L A R A C I O N E S Y C O N D E N A S

Solicito respetuosamente a su Despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada la **EXCEPCIÓN DE FONDO CONSISTENTE EN IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, POR DESPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.**

SEGUNDA: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de la referencia.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes del ejecutado, procediendo a las comunicaciones del caso.

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

CUARTA: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la contraparte.

H E C H O S

PRIMERO: la señora **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** mediante apoderado Judicial, impetró demanda ejecutiva, en contra del señor **JAIME RIOS BONILLA,** a quien represento.

SEGUNDO: La Demandante, en los hechos indica:

TERCERO: Que ha poseído de manera pública, pacifica, e ininterrumpida, sobre el bien inmueble rural, denominado **"EL PENSAMIENTO",** ubicado en la fracción rural Riomanso

CUARTO: Que dichos actos, se circunscriben a la recolección de cosechas de café, pago de impuesto, mejoras en el inmueble, pago de servicios públicos domiciliarios.

QUINTO: Que ha superado el tiempo para alegar la prescripción adquisitiva de dominio

SEXTO: Que el origen de la posesión, data de la compraventa que hizo al señor **ROSEMBER CORONADO**

S U S T E N T A C I O N D E L A E X C E P C I O N P R O P U E S T A

1. Se erige la **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POR DESPLAZAMIENTO**, Propuesta en contra de la demanda impetrada por la señora **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** en el hecho cierto, verificable, y verdadero, de utilizar la Administración de Justicia, para demandar al señor **JAIME RIOS BONILLA,** sin que la demandante, cumpla con las exigencia sustanciales para solicitar la usucapión sobre el referido inmueble, el cual ostenta la titularidad del derecho de dominio, el aquí demandado, señor **JAIME RIOS BONILLA.**

2. Efectivamente el señor **JAIME RIOS BONILLA,** mediante documento privado suscrito el **día 10 de marzo de 2007** le permuta al señor **ROSEMBER CORONADO,** le enajena el predio rural denominado **"LA ESPERANZA"** en un área de 20 hectáreas aproximadamente, por valor asignado DE $ 15.000.000.oo, por su parte el vendedor le entrega al señor **JAIME RIOS BONILLA,** una motocicleta, cuyo valor asignado es por la suma de $ 8.000.000.oo generándose a favor de **JAIME RIOS BONILLA,** una diferencia de $ 7.000.000.oo

3. En el mes de mayo de 2018 en el caserío de la vereda Riomanso, le entregar a **JAIME RIOS BONILLA,** la suma de $ 2.500.000.oo en efectivo, en presencia del comandante de la guerrilla que operaba en dicha zona agraria, siendo aprehendida la citada suma de dinero en el acto, por él mismo sedicioso, es decir, que mi representado no alcanzó a recibir el dinero efectivamente.

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

4. Consecuencialmente tampoco se cumplió con el pago del saldo insoluto por pagar, teniendo que incumplir con obligaciones bancarias adquiridas por el señor **JAIME RIOS BONILLA**.

5. En razón a lo acaecido con el primer abono, y por la presión de la guerrilla, el señor **JAIME RIOS BONILLA,** no pudo volver a la vereda Riomanso donde tenía su arraigo, teniendo que abandonar todos sus bienes.

6. El señor **JAIME RIOS BONILLA,** en ningún momento ha renunciado a la propiedad de sus bienes inmuebles, ni muebles, razón por la cual acudió en derecho a la Unidad de Restitución de Tierras, de la ciudad de Ibagué

7. La propiedad cuya función es social, está protegida por la carta política, en su canon 58, razón suficiente para que terceras personas, que carecen de mejor derecho, ingresen a la administración de justicia, para obtener la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio, sobre bienes que están purgado por la violencia generada por actores carentes de sometimiento legal al Estrado Social de Derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULOS 1-2-3-4-5-6-13-58-228-229 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA;-ARTÍCULOS 108-653 Y ss 669- DEL C.C., ARTÍCULO 96-164 Y ss 227-391 Y s.s. C.G.P., NORMAS CONCORDANTES APLICABLES.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. Copia de constancia de solicitud de registro de tierras despojadas y abandonadas
2. Contrato de permuta entre JAIME RIOS BONILLA y ROSEMBER CORONADO
3. Contrato de venta entre JAIME RIOS BONILLA Y EDISON CORONADO GUAYARA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar la práctica de interrogatorio de parte, en las personas de **GRACIELA ARIAS DE CORONADO,** en la oportunidad procesal que el señor Juez disponga.

Se hace indispensable la práctica de dicha prueba, a efectos de sustentar la contestación de la demanda, y de verificar los hechos aducidos por la Actora, constituyéndose dicha diligencia en pertinente y conducente, para los propósitos de la contestación de la demanda referenciada.

ANEXOS

Luis Antonio Gallego Trompa
ABOGADO
Universidad Católica de Colombia
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com
CELULAR: 313 373 4619

Lo relacionado en el acápite de pruebas

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos **422 y ss del C.G.P.**

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El Demandante y Demandado, en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito Apoderado: en la carrera 2 N° 0-45 Barrio Brisas de Luisa de Rovira Tolima

Respetuosamente

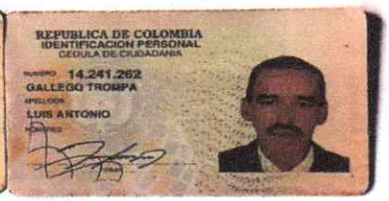

Respetuosamente,

LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.
CELULAR: 313 373 4619
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Consecutivo: 05516411407160901

Se dio a conocer el contenido del artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de que "el que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años". La recepción de esta solicitud no implica la iniciación formal de los procedimientos establecidos en la ley 1448 de 2011. Este trámite se iniciará una vez el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, entre en funcionamiento en la zona de ubicación del predio objeto de esta solicitud, de conformidad con los incisos segundo y cuarto del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011.

Lugar donde se recibe la solicitud	Tolima - Ibagué	Fecha: 2016-07-14
Titular de la acción de restitución	JAIME RIOS BONILLA	No Documento: 14241621
Conyuge de la acción de restitución	MAGNOLIA AMAYA	No Documento:

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la información suministrada en esta solicitud es verídica

Huella titular

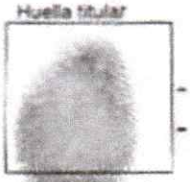

Huella conyuge

- Firma ó firma a ruego del titular
- Firma cónyuge del titular

Funcionario número

51641

Firma de quien recepciona la solicitud

Diego Jimenez

CONTRATO DE PERMUTA

Entre los suscritos a saber: JAIME RIOS BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No: 14.241.621 expedida en Ibagué Tolima y ROSEMBER CORONADO ARIAS, también mayor de edad, y vecino de la ciudad de Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.256.561 expedida en Algeciras Huila , hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PERMUTA, el cual se rige por las disposiciones legales aplicables a este contrato y por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto.- El Señor JAIME RIOS BONILLA enajena a favor de ROSEMBER CORNADO ARIAS,, el bien que a continuación se describe: Una finca denominada la esperanza ubicada en la vereda el bosque jurisdicción de Riomanso Municipio de Rovira Tolima, y que consta de 20 hectareas aproximadamente, no tiene cultivos y se encuentra alinderada de la siguiente manera por norte Octaviano Roncancio, por el sur Quebrada el Bosque, por el Oriente Miguel N y otros por el Occidente con el Rió Riomanso. Por su parte, ROSEMBER CORONADO ARIAS Enajena a favor de el señor JAIME RIOS BONILLA el bien que se describe a continuación: Una moto maraca AUTECO Victory 150 c.c. modelo 2006 color Naranja Motor No 9f 161fmjb26101113 chasis No 9fljckl0960010858 que figura a nombre de RUIZ DURAN LUIS HUMBERTO y de placa BOE11B de Algeciras huila, SEGUNDA. Permuta.- La enajenación mutua que las partes hacen de los bienes debidamente identificados en la cláusula anterior es a título de permuta de acuerdo con el artículo 1955 y ss del Código Civil. En razón a ello, las partes asignan los siguientes valores a los bienes que se intercambian: a) al descrito en la cláusula primera de propiedad de JAIME RIOS BONILLA, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) . B) al mencionado en la cláusula primera, de propiedad de ROSEMBER CORONADO ARIAS se estima económicamente en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo). En consecuencia como surge una diferencia a favor de JAIME RIOS BONILLA; ROSEMBER CORONADO ARIAS le entregará el monto de dicho valor en dinero para lograr así la equivalencia de las prestaciones y que son de $SIETE MILLONES DE PESOS Mte $7.000.000.oo. Para cancelar el día 15 de Mayo de 2008 TERCERA. Forma de pago.- La obligación en dinero que surge a cargo de ROSEMBER CORONADO ARIAS será cancelada de la siguiente manera: en efectivo en la fecha pactada. CUARTA. Obligaciones de los contratantes.- Los contratantes declaran que los bienes que enajenan son de su propiedad y se obligan a hacer entrega de ellos en buen estado de funcionamiento, además declaran que los bienes se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos - incluyendo reserva de dominio - y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que cada uno se obliga a entregar y que se identifican plenamente en la cláusula primera de este documento, en todo caso, las partes se obligan a

salir al saneamiento en los eventos que exige la ley. QUINTA.. Gastos.- Los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato serán cubiertos por partes iguales por ambos contratantes. SEXTA los contratantes se harán entrega mutua de bienes para el día 10 de Marzo de 2007, OCTAVA. Los gastos que ocasionen el traspaso de la moto y la respectiva escritura de la finca serán sufragados por ambos permutantes en partes iguales, la respectiva escritura de la finca se hará una haya sido cancelada la parte que quedo pendiente. Para constancia, los contratantes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los veinte (10) días del mes de Marzo del año 2007.

LAS PARTES:

Rosember Coronado
ROSEMBER CORONADO ARIAS
c.c. 12.256.561 de Algeciras Huila

JAIME RIOS BONILLA
C.C. 14.241.621 Ibagué

Testigo

DRIGELIO LOZADA CESPEDES
C.C. 2376.225 Rovira

COMPRA VENTA

Nosotros JAIME RIOS BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía N. 14.241.621 de Ibagué, quien es el VENDEDOR y EDILSON CORONADA identificada con la cédula de ciudadanía N. 5.995.943 de Rovira. Tolima. En calidad de COMPRADOR.

El objeto de la venta es una FINCA de 22 hectáreas ubicada en la vereda El Bosque Riomanso, Rovira, identificada con el numero de matricula inmobiliaria N. 350-63751 .

La finca se vende por un valor de $15.000.000 (quince millones de pesos) que serán cancelados de la siguiente forma:

- **UNA MOTO, marca AUTECO VICTORY, de cilindraje 150, modelo 2006, color naranja, número motor 9F161FMJB26101113, número de chasis 9FLJCKL0960010858 que figura a nombre de RUIZ DURAN LUIS HUMBERTO, con placas BOE11B de Algeciras Huila. la moto esta avaluada en $5.500.000**

- **Y $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos mcte) para el 15 de Diciembre del 2006**

- **Así queda cancelado $8.000.000 (ocho millones de pesos) y el restante $7.000.000 (siete millones de pesos mcte) para el 15 de Mayo del 2008.**

Se realizara la escritura del predio el día de entrega de la ultima cuota en Rovira Tolima.

El Vendedor entrega la finca el día 15 de Octubre de 2006 y recibe la moto el mismo día.

El incumplimiento a esta COMPRA VENTA, tendrá una multa de $2.000.000 entre las partes.

Se firma el día 15 de Octubre de 2006, en la ciudad de Ibagué, entre las partes:

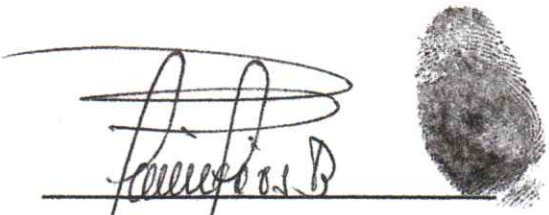

VENDEDOR:

JAIME RIOS BONILLA

c.c. 14.241.621 Ibagué Tolima

COMPRADOR: Edilson Coronado

EDILSON CORONADO GUAYARA

c.c. 5.995.943 Rovira tolima

TESTIGO: Rosember coronado

ROSEMBER CORONADO ARIAS

c.c. 12.256.561 Algeciras Huila

TESTIGO: Ana Beiba Contreras

ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO

C.C. 65.735.269 Ibagué Tolima